



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202050057139 DE 29/09/2020

Por la cual se registra un programa de formación laboral y se modifica parcialmente la Resolución Municipal 201950067061 de 2019 a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto Único Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional No. 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

La parte 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, consagra la reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Circular Municipal 201760000098 de 2017, establece entre otros, el procedimiento para el trámite de registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el Municipio de Medellín.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, cuenta con licencia de funcionamiento Resolución Municipal 11077 de 2009, modificada a su vez por la Resolución Municipal 03817 de 2013, que autoriza la prestación del servicio educativo en las sedes Calle 14 N° 30-29 y Carrera 50 N° 57-69, teléfono 354 23 86 - 512 44 40.

El señor Jaime de Jesús Pérez Tamayo, con cédula 8.315.376 Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, solicitó mediante radicado 202010055954 del 13 de febrero de 2020, el registro del programa Técnico Laboral en Avaluador de Bienes.

Posteriormente el programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín, mediante oficio 202030113104 del 15 de abril de 2020 y 202030207351 del 13 de julio de 2020, da respuesta al peticionario informando la





Alcaldía de Medellín

necesidad de completar los requisitos básicos del proyecto educativo institucional, para lo cual se concedió un (1) mes de plazo.

Por consiguiente, mediante radicados 202010157341 del 10 de junio de 2020 y 202010171089 del 26 de junio de 2020, aportó parcialmente los requisitos que le fueron solicitados; es de anotar, que mediante radicado 202010219359 del 11 de agosto de 2020, da cuenta a completitud de los requisitos básicos del proyecto educativo institucional del programa objeto de renovación del registro.

De otro lado, con radicado 202010203968 del 27 de julio de 2020, el Representante Legal de la institución en referencia, solicitó modificación parcial a la Resolución Municipal 201950067061 de 2019, en el sentido de cambiar el nombre del programa.

Denominación Anterior	Nueva Denominación
Técnico Laboral en Operador de Audio y Video	Técnico Laboral en Asistente de Producción de Audio y Video

Es de anotar, que mediante recursos tecnológicos y los elementos técnicos aportados por la institución, la profesional del programa de Acreditación y Reconocimiento, verifica que la entidad dispone de los recursos físicos, tecnológicos y didácticos básicos para el desarrollo de los programas.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el presente trámite, el programa de Acreditación y Reconocimiento, considera procedente el registro del programa Técnico Laboral en Avaluador de Bienes y la modificación al registro de programa Técnico Laboral en Operador de Audio y Video al **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, toda vez, que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**.





Alcaldía de Medellín

PROGRAMA	DURACIÓN EN HORAS y DISTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA AÑO 2020	JORNADAS	METODOLOGÍA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Técnico Laboral en Avaluador de Bienes	1.200 horas 3 semestres Así Formación Teórica 600 Formación Práctica 600	\$ 4.050.000	Lunes a Viernes Horarios entre 7:00 a.m. a 10:00 p.m 10 horas semanales Sabatino Horarios entre 7:00 a.m a 7:00 p.m. 10 horas semanales Formación práctica 30 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Avaluador de Bienes

PARÁGRAFO : El perfil de ingreso de los estudiantes es tener básica secundaria (9º grado) aprobado, 16 años de edad.

ARTÍCULO 2: Por concepto de cobros asociados a la prestación del servicio educativo, podrá cobrar las tarifas que se detallan en la Resolución 201950012759 de 2019, los cuales podrán ser incrementados hasta 3.8% de acuerdo con el IPC del año 2019 certificado por el DANE.

ARTÍCULO 3: El **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, es el responsable de la consecución de las prácticas en jurisdicción del Municipio de Medellín, para los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 4: Al momento de la matrícula del estudiante, el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para cada periodo académico.

ARTÍCULO 5: Para efectos de la renovación del registro de los programas del que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del registro del programa, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 6: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución Municipal 201950067061 de 2019, a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

humano **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, con ocasión de la denominación del programa.

En consecuencia, el artículo primero de la citada Resolución Municipal, quedará de la siguiente forma y por el término establecido en dicho acto administrativo, en lo relacionado con el programa en mención:

PROGRAMA	DURACIÓN EN HORAS y DISTRIBUCIÓN	JORNADAS	METODOLOGÍA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Técnico Laboral en Asistente de Producción de Audio y Video	1.200 horas 4 semestres Formación Teórica 600 Formación Práctica 600	Diurna y nocturna Lunes a viernes (7:00 a.m. a 10:00 p.m.) Sábados (7:00 a.m a 7:00 p.m.)	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asistente de Producción de Audio y Video

ARTÍCULO 7: Los demás términos de la Resolución Municipal 201950067061 de 2019, continúan vigentes.

ARTÍCULO 8: El registro de programa y modificación al registro de programa que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

PARÁGRAFO: El **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, debe reportar periódicamente datos institucionales en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, de conformidad con las Circulares Nacionales 17 de 2015 y 048 de 2017.

ARTÍCULO 9: El programa identificado en el Artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del proyecto educativo institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 10: Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015. En todos los documentos que expida el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 11: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 12: Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13: En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.





Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO: Comunicar la presente resolución al Director de Núcleo Educativo 932 del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 14 : La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Diana Patricia Mira Piedrahíta Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	José Wilmar Sánchez Duque Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co

